

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

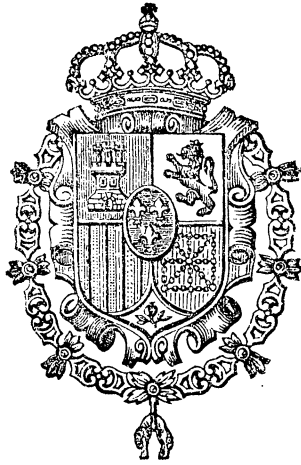
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las do subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos admitiendo la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros ha presentado D. Marcelo de Azcárraga, y nombrando para el referido cargo á D. Raimundo Fernández Villaverde.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos admitiendo la dimisión que de sus cargos han presentado los Ministros de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina, Hacienda, Gobernación, Instrucción pública y Agricultura; y nombrando Ministro de Estado, á D. Wenceslao Ramírez de Villaaurrutia; de Gracia y Justicia, á D. Javier Ugarte y Pagés; de Guerra, á D. Vicente Martitegui y Pérez de Santa María; de Marina, á D. Eduardo Cobián y Roffignac; de Hacienda, á D. Antonio García Alix; de Gobernación, á D. Augusto González Besada; de Instrucción pública, á D. Juan de la Cierva y Peñafiel; y de Agricultura, á D. Francisco Javier González de Castejón y Elío.

Ministerio de Estado:

Real orden aprobatoria del adjunto reglamento para la ejecución del Real decreto de 11 de Julio de 1904, sobre régimen de la propiedad en los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ministerio de la Guerra:

Real orden relativa á la declaración de utilidad pública de la construcción de edificios militares en el campamento de Paterna.  
Otras concediendo la Cruz de segunda clase del Mérito militar á los Comandantes de Artillería Don Alfredo Correa y D. Darío Díez Márcilla.  
Otra disponiendo se devuelvan á Manuel Durán Cerrato las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Marina:

Real decreto ascendiendo al empleo de Ordenador de

Marina de primera clase al Ordenador D. Francisco Serón y Marengo.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de un expediente sobre exhumación de unos restos mortales en el cementerio de Logroño.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se anuncien las vacantes de Cátedras que se expresan.  
Otra referente á premios á los alumnos pensionados en la Estación de Biología marítima de Santander.  
Otra disponiendo que los alumnos con matrícula de honor de las Facultades y Secciones de Ciencias de todas las Universidades abonen los derechos correspondientes á las prácticas.  
Otra nombrando Presidente del Tribunal de oposiciones á cuatro plazas de Profesor auxiliar de Dibujo geométrico de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid á D. Adolfo Fernández Casanova.  
Otra dando las gracias á la Asociación «Liga Marítima Española» por su donativo de obras con destino á las Bibliotecas públicas.  
Otra resolutoria de una instancia presentada por D. Luis Guedea contra la Real orden de 17 de Noviembre de 1902 que desautorizó su pretensión de ocupar un servicio de Cirujía en el Hospital provincial de esta Corte.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Reales órdenes rebajando al límite que se expresa las multas impuestas por los Gobernadores de las provincias de Córdoba y Granada á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso de trenes.

Administración central:

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso-administrativo.—Providencias dictadas por esta Sala en el pleito administrativo que se expresa.  
ESTADO.—Secretaría de las Ordenes.—Poniendo en conocimiento de las Damas que se hallan en posesión de la Banda de la Reina María Luisa el falle-

cimiento de las señoras pertenecientes á dicha Orden, que se expresan, para que puedan cumplir lo preceptuado en el art. 7.º de las Constituciones de la misma.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.—Relaciones de créditos clasificados por esta Junta en Enero actual.

Dirección general del Tesoro público.—Anulando un resguardo de depósito.

Autorizando la rifa de varias alhajas y metálico, con carácter benéfico.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anuncios de Cátedras vacantes.

Tribunal de oposiciones.—Relación de opositores admitidos á la Cátedra de Derecho canónico, vacante en la Universidad de Salamanca.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales y Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España (sucursal de Vitoria).—Compañía minera de Sierra Menera.—Morón (República de Cuba).

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Banco Castellano.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado el Teniente General D. Marcelo de Azcárraga y Palmero; quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Javier Ugarte y Pagés.**

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Raimundo Fernández Villaverde, Marqués de Pozo Rubio, Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Javier Ugarte y Pagés.**

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Ventura García Sancho, Marqués de Aguilar de Campoo, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Raimundo F. Villaverde.**

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Francisco Javier Ugarte y Pagés, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Raimundo F. Villaverde.**

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General D. César de Villar y Villate, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Raimundo F. Villaverde.**

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha











Barrón y Uricu, fallecidos, respectivamente, en 18 de Mayo de 1884 y 14 de Noviembre de 1893, existentes en una sepultura del cementerio, y verificar su traslación á otra de su propiedad, recientemente construída, al tratar de llevar á cabo dicha traslación no pudo efectuarse porque la sepultura donde se hallan inhumados se encuentra en tan mal estado, que deja escapar emanaciones miasmáticas, con notable perjuicio de la salud pública, y por existir encima de los expresados restos los de otros dos cadáveres sepultados en tiempo más reciente, en cuya exhumación no pensó, por serle conocido lo que dispone la Real orden de 15 de Octubre de 1898, que prohíbe las exhumaciones antes de transcurridos cinco años del sepelio; suplicando, en vista de lo excepcional del caso, apoyándose en la Real orden de 8 de Abril de 1904, dictada para otro caso análogo, se haga extensiva la autorización concedida por el Ayuntamiento de Logroño para el traslado de los restos de D. Manuel Uricu y López y D. Mario Gaudencio Barrón y Uricu á los de los otros dos cadáveres inhumados con posterioridad, para que todos puedan ser trasladados á la nueva sepultura, que ofrece las mejores condiciones, evitándose de este modo todo riesgo para la alteración de la salud pública:

Resultando que á la referida instancia se acompaña una comunicación de la Alcaldía de Logroño autorizando á D. Carmelo Barrón para trasladar de una á otra sepultura del cementerio los restos mortales de los antes citados D. Manuel Uricu y D. Mario Gaudencio Barrón, y un informe del Inspector provincial de Sanidad, en el que se confirma el mal estado de la referida sepultura, constituyendo esto un peligro para la salud pública, y que, atendiendo á la colocación de los cadáveres, es forzoso sacar los últimamente enterrados y dejarlos en el andén, estando en plena descomposición, hasta practicar la misma operación con los otros, pudiéndose causar graves peligros, y estimando, por tanto, menos peligroso el trasladar todos los restos, uno á uno, á la nueva sepultura:

Resultando que por la Inspección general de Sanidad interior se ordenó al Gobernador civil de la provincia remitiera los certificados de defunción de los individuos últimamente fallecidos, acompañando informes del Subdelegado de Medicina y de la Junta provincial de Sanidad:

Resultando que cumplimentado por el Gobernador lo dispuesto por la mencionada Inspección, elevó á este Ministerio los certificados de defunción de Doña Hilaria Azza Gabiña y D. Manuel María Barrón y Uricu, fallecida la primera en 31 de Marzo de 1902, y el segundo en 4 de Abril de 1904, haciéndolo al propio tiempo de los informes del Subdelegado de Medicina y de la Comisión de la Junta provincial de Sanidad:

Resultando del informe del Subdelegado de Medicina que las condiciones de la sepultura en que están inhumados los cadáveres deja bastante que desear, por no impedir sus cierres y junturas la salida de miasmas, siendo de todo punto imposible sacar los restos de D. Manuel y D. Mario sin hacerlo de los otros dos cadáveres, que por hallarse en plena descomposición no deben estar á la intemperie mientras se sacan los otros, y que la repetida sepultura, en las condiciones actuales, es un peligro para la salud pública, creyendo menos peligroso el exhumar todos los restos y verificar su traslado á otra sepultura, siempre que se tomen las precauciones que dispone la Real orden de 8 de Abril de 1904:

Resultando que la Comisión de la Junta provincial de Sanidad informa que, por la disposición en que se encuentran los cadáveres en el panteón, no duda en aconsejar el traslado á otro mejor construído, que evite el desprendimiento de miasmas cadavéricos, y que como caso excepcional no sirva en manera alguna de precedente en lo sucesivo, ajustándose en un todo para las exhumaciones á lo que dispone la Real orden de 15 de Octubre de 1898:

Considerando que si bien el caso actual no tiene ninguna analogía con el resuelto por la Real orden de 8 de Abril de 1904, pues en este se trataba de enterramientos hechos en un cementerio particular, en edificio situado dentro de poblado, en uno de los puntos más céntricos de Madrid, rodeado de numeroso vecindario, y que al ser derribado dicho edificio quedó al descubierto el lugar de enterramiento, con peligro seguro para la salud pública, no es menos cierto que en el caso presente es evidente la existencia de igual peligro, que debió haber sido previsto á su debido tiempo por la Inspección sanitaria que constantemente y con todo rigor deben ejercer los Ayuntamientos, obligados á conservar la higiene de los cementerios, no permitiendo la construcción de sepulturas ó panteones que no ofrezcan la seguridad necesaria para el resguardo de la salud pública, ni permitir enterramientos en la forma que se deduce es costumbre hacer en el cementerio de esa capital:

Considerando, no obstante, que, sea cualquiera la causa que haya motivado el mal estado de la sepultura en que fueron inhumados los cadáveres de que se ha hecho mención, sus condiciones aparecen deplorables con peligro para la alteración de la salud pública, no debiendo, por tanto, ni bajo ningún concepto continuar tal situación;

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se autorice á D. Carmelo Barrón y Sáenz para verificar la exhumación de los restos mortales de Doña Hilaria Azza Gabiña y D. Manuel María Barrón y Uricu, á la vez que lo efectúe de los de D. Manuel Uricu López y D. Mario Gaudencio Barrón y Uricu, cuya autorización le ha sido concedida por el Ayuntamiento de Logroño, y efectuar su traslado á la sepultura de su propiedad, nuevamente construída en el cementerio.

2.º Que se ordene al Gobernador civil de la provincia comisione al Subdelegado de Medicina de la capital y al inspector provincial de Sanidad para que concurren á presenciar la exhumación de los restos mortales expresados y su traslación á la nueva sepultura, dictando las medidas que, á su juicio, estimen procedentes para evitar que al verificarse dichos actos sufra el menor peligro la salud pública, y que si alguno de los citados no pudiese asistir á presenciar la exhumación y traslación de los mencionados restos mortales, designe el Gobernador el Médico que ha de sustituirle.

3.º Que para el completo aislamiento de los restos de Doña Hilaria Azza Gabiña y D. Manuel María Barrón y Uricu se proceda del modo que determina la disposición 3.ª de la Real orden de 8 de Abril de 1904.

4.º Que con el fin de evitar en lo sucesivo la repetición de hechos semejantes, se prevenga al Ayuntamiento de Logroño la obligación que tiene de velar por la higiene del cementerio y de adoptar las disposiciones convenientes para que los enterramientos en las sepulturas no continúen verificándose en la forma actual; y

5.º Que se publique esta soberana resolución en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de las provincias, para que, llegando á conocimiento de los Ayuntamientos, procuren con el mayor celo cuidar de la higiene de los cementerios y evitar la repetición de casos iguales, y sin que lo resuelto en el presente pueda en modo alguno considerarse como aplicación general.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de esa capital, el del interesado y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1905.

VADILLO

Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Habiendo resultado equivocado el nombramiento de Profesor de Dibujo del Instituto de Mahón á favor de D. Samuel Mañá Hernández por error de copia en su apellido, se reproduce á continuación rectificado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso libre, á D. Samuel Mañá Hernández Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Mahón, con la retribución anual de 1.500 pesetas, como comprendido en la segunda de las preferencias del art. 5.º del Real decreto de 15 de Julio de 1898.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se anuncie á oposición la Cátedra de Química industrial inorgánica y de Metalurgia, vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se anuncie á oposición la Cátedra de Topografía y Geodesia y de Economía política y Legislación industrial, vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: D. acuerdo con lo propuesto por la Di rec-

ción del Museo de Ciencias Naturales, y atendiendo á la variación de circunstancias que supone para el cumplimiento de la Real orden del Ministerio de Fomento de 22 de Diciembre de 1893 el haberse cambiado desde entonces el comienzo de los años económicos, el depender hoy la Estación de Biología marítima de Santander del expresado Museo y el haber variado la cantidad presupuesta para premios de la misma;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar para lo sucesivo las siguientes instrucciones:

1.ª Que la cantidad que anualmente se consigne en los presupuestos del Estado para estos premios se divida en fracciones de á 1.000 pesetas cada una, destinadas á otros tantos alumnos de la Facultad de Ciencias, Sección de Naturales, que estén siguiendo la carrera ó la hayan terminado en los dos cursos inmediatos anteriores.

2.ª Que la asignación de los alumnos pensionados se haga por la Junta directiva del Museo de Ciencias Naturales, previo concurso entre los que reúnan las condiciones expresadas en el párrafo anterior, anunciándose durante el mes de Enero en la GACETA DE MADRID por el Director del Museo, fijando un plazo de quince días para la presentación de las solicitudes.

3.ª Que la permanencia de los alumnos pensionados en la Estación sea de seis meses como mínimo, conservando los premiados, durante este tiempo, el carácter y deberes de alumnos de la Facultad, en cuanto á la disciplina académica, y quedando obligados, al fin de él, á presentar á la Dirección del Museo una relación de los trabajos en que se hayan ocupado, informada por el Director de la Estación, y en la que se hará constar el concepto que á éste hayan merecido por su conducta y aprovechamiento; y

4.ª El abono del importe del premio se hará en dos plazos: uno al comenzar y otro al mediar el de la duración de las pensiones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la segunda resolución de la Real orden de 31 de Julio de 1904, ordenando que los alumnos con matrícula de honor de las Facultades de Medicina y Farmacia abonen los derechos correspondientes á las prácticas, se haga extensiva también á los alumnos oficiales y no oficiales con matrícula de honor de las Facultades y Secciones de Ciencias de todas las Universidades del Reino.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien admitir la renuncia presentada por D. José María Rodríguez Carballo del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones á cuatro plazas de Profesor auxiliar de Dibujo geométrico de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid y otra de igual clase de la de Córdoba, y nombrar para dicho cargo á D. Adolfo Fernández Casanova, Académico de la de San Fernando y Vocal del mencionado Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Recibidos en el depósito de libros de este Ministerio 300 ejemplares de cada una de las obras tituladas *Información de la Liga Marítima Española sobre protección á las industrias marítimas nacionales*, y *Cartilla Marítima*, por D. José Pérez Carreño, donativo que hace la Asociación oficial «Liga Marítima Española», con destino á las Bibliotecas públicas;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se den las gracias á dicha Asociación por su liberalidad y generoso proceder, y que esta Real orden se publique en la GACETA DE MADRID para que sirva de satisfacción á la entidad citada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada con fecha 21 de los corrientes por D. Luis Guedea y Calvo, Catedrático numerario de Clínica quirúrgica de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, en la cual manifiesta, que con fecha 10 de Diciembre de 1904 se le tras-

ladó la Real orden de este Ministerio de 17 de Noviembre del mismo año desestimando su instancia, en la que solicitaba la vacante de un servicio de Cirugía en el Hospital provincial de esta Corte; que actualmente no tiene el interesado en su clínica más que 20 camas, según comprueba con la certificación que acompaña, y que con el actual presupuesto el número de Clínicas exigidas por la organización docente y convenio con la Diputación no se pueden tener las 40 camas reglamentarias; y solicita la reforma de la expresada Real orden y la concesión de lo solicitado en la anterior instancia, que reproduce;

Teniendo en cuenta:

1.º Que según se comprueba con la certificación que se acompaña a la instancia, expedida en 20 de Enero corriente por el Secretario de la expresada Facultad, con el V.º B.º del Decano de la misma, este Catedrático no tiene asignada a su clínica en el presente curso más que una enfermería de hombres con 12 camas y otra de mujeres con ocho, por estar en construcción el edificio del Hospital Clínico, si bien se hace constar en la misma certificación «que si no se concede consignación superior para este servicio en el presupuesto del Estado, ni este Catedrático, ni otro alguno de la expresada Facultad, podrá tener la dotación de 40 camas prescrita por las disposiciones vigentes».

2.º Que de hecho resulta que la clínica de esta Cátedra no tiene las 40 camas diarias que se fijan en la conclusión 4.ª del convenio de 19 de Noviembre de 1903.

3.º Que existe un error de hecho en el fundamento de la Real orden de 17 de Noviembre de 1904, que desestimó la petición de este Catedrático de ser encargado de una vacante de Profesor de Cirugía del Hospital Provincial de esta Corte.

4.º Que están vigentes los Reales decretos de 30 de Septiembre y 18 de Noviembre de 1902, que no han sido derogados ni son opuestos a lo preceptuado por el de 24 de Diciembre de 1903, sino complementarios de éste, como lo demuestra el existir en la actualidad, agregados a las enseñanzas de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, varios Profesores Médicos de los Hospitales de esta Corte, nombrados por Reales órdenes de este Ministerio de 11 de Febrero y 10 de Agosto de 1903; y

5.º Los grandes beneficios que a las enseñanzas médicas reportan las prescripciones de los ya citados Reales decretos de 30 de Septiembre y 18 de Noviembre de 1902, beneficios que deben ser atendidos con preferente solicitud y sobre ningunos otros, como de resultados positivos y directos para el engrandecimiento de la Nación;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver:

1.º La modificación de la Real orden de 17 de Noviembre de 1904.

2.º La declaración de la vigencia, para la Facultad de Medicina de la Universidad Central, lo mismo que para todas las demás, de los Reales decretos de 30 de Septiembre y 18 de Noviembre de 1902; y

3.º Que accediendo a lo solicitado por D. Luis Gueda y Calvo, se considere su petición como incluida en las prescripciones del art. 3.º del Real decreto de 18 de Noviembre de 1902, y se solicite para el mismo del Ministerio de la Gobernación la plaza de Cirugía vacante en el Hospital Provincial de esta Corte, por defunción del Sr. Viforcos, con arreglo a lo preceptuado en la condición 4.ª del ya citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie a traslación, con arreglo a lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último, la Cátedra de Física y Química del Instituto de Mahón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie a traslación, con arreglo a lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último, la Cátedra de Física y Química del Instituto de Canarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie, a traslación, con arreglo a lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio

último, la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Tarragona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer la provisión de una plaza de Profesor numerario de Física industrial, Termotecnia y motores, de la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú, en el turno correspondiente, que es el de oposición, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, reglamento de la misma fecha y Real decreto de 10 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de una plaza de Profesor numerario de Tecnología textil y Teoría de tejidos, con la obligación de enseñar además, mientras no se pueda aumentar el personal de Profesores, el Dibujo industrial y aplicado al tejido, de la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú, en el turno correspondiente, que es el tercero de concurso, ó sea concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, reglamento de la misma fecha y Real decreto de 10 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la clase de Geometría descriptiva y Nociones de Álgebra superior y Geometría analítica de la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú al turno correspondiente, que es el primero de concurso, ó sea entre Profesores numerarios de las mismas Escuelas, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, reglamento de la misma fecha y Real decreto de 10 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer la provisión de la plaza de Profesor numerario de Mecánica general y aplicada, Construcción de máquinas y Construcciones industriales de la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú en el turno correspondiente, que es el segundo de concurso, ó sea entre Ayudantes numerarios ó Profesores auxiliares de las mismas Escuelas, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, reglamento de la misma fecha y Real decreto de 10 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 1.000 pesetas impuesta por el Gobernador de Córdoba a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 11 de la línea de Córdoba á Belmez el día 2 de Mayo de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo en pleno ha examinado el expediente adjunto sobre condonación de una multa de 1.000 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Córdoba a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 11 de la línea de Córdoba á Belmez el día 2 de Mayo de 1900, y de él resulta:

Que el tren de referencia llegó al punto de su destino en el mencionado día con una hora veintiséis minutos de retraso, perdiendo por ello el enlace con el tren de Almorchón.

La Dirección de ferrocarriles denunció el hecho al Gobernador, atribuyéndole la causa del retraso a haberse inutilizado en plena vía una de las máquinas del tren de mercancías núm. 624.

La Compañía, reconociendo que esa fué la causa del retraso, atribuye a caso fortuito la inutilización de la

máquina del mercancías, y alega que para evitar perjuicios a los viajeros puso a su costa un tren especial para los que habían perdido el de Almorchón.

La Comisión provincial informó que procedía la imposición de la multa de 1.000 pesetas propuesta por la División, y el Gobernador así lo acordó.

Fundándose en los mismos argumentos ya alegados, solicita la Compañía la condonación de la multa, informando el Negociado que procede se rebaje la multa a 750 pesetas, y el Consejo de Obras públicas que se reduzca a 500.

En este estado el asunto, con Real orden de 7 de Marzo, que tuvo entrada el 28, se ha remitido á informe de este Consejo.

Visto lo que antecede; y

Considerando que la Compañía no ha demostrado que las averías de la máquina del tren 624 en el kilómetro 38 se debieron a caso fortuito, y que, por el contrario, es evidente que el material de tracción de los ferrocarriles Andaluces, además de ser muy escaso en la época en que tuvo lugar la falta multada, estaba en mal estado de conservación:

Considerando que el haber puesto de su parte la Compañía los medios necesarios para disminuir los perjuicios del retraso para los viajeros y la correspondencia es causa que aminora la responsabilidad de la misma y debe por ello ser tenido en cuenta;

El Consejo, de acuerdo con el de Obras públicas, opina que procede rebajar a 500 pesetas la multa de 1.000, impuesta por el Gobernador de Córdoba a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de varias multas, importantes 2.000 pesetas, impuestas por el Gobernador de Granada a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retrasos del tren núm. 21 de la línea de Campillos á Granada en los días 11, 12, 13 y 16 de Enero de 1901, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la condonación solicitada por la Compañía de los ferrocarriles Andaluces de la multa de 2.000 pesetas que fué impuesta por el Gobernador de Granada por retrasos del tren número 21 de la línea de Campillos á Granada en los días 11, 12, 13 y 16 de Enero de 1901:

Resultando que tres de los indicados retrasos se debieron principalmente a las esperas en Bobadilla del tren núm. 2, y otro a las deficiencias del servicio de tracción, debidas a la mala calidad del combustible empleado en las máquinas:

Resultando que el Negociado y Dirección correspondiente de ese Ministerio proponen que se rebaje a 1.250 pesetas el total de las multas impuestas, ó sea 500 pesetas por el retraso del día 11, y 250 por cada uno de los otros tres, que son de menor importancia:

Resultando que el Consejo de Obras públicas entiende que debe confirmarse la multa de 1.000 pesetas, correspondiente al retraso del día 11, y condonar las restantes:

Resultando que la Compañía, en su escrito de 24 de Marzo de 1902, reconoce la exactitud de las esperas, que estima justificadas, y negando la exactitud de las demás causas de los retrasos:

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso objeto de la consulta:

Considerando en cuanto a los retrasos que principalmente se debieron a las esperas en los empalmes, que si bien éstas no estaban admitidas en la fecha en que se cometió la falta, y en tal concepto sería improcedente la condonación, existen en el expediente motivos de equidad que la aconsejan y que han sido ya debidamente apreciados en otros análogos:

Considerando que es imputable a la Compañía el retraso originado por la mala calidad del combustible empleado en el servicio de tracción;

El Consejo opina que procede resolver este expediente en los términos propuestos por el de Obras públicas.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL.—MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR.—SECRETARÍA

Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.

RELACION NÚM. 4

Grupo primero.—Haberes personales.

Relación de los créditos que por Obligaciones de la última guerra de Ultramar ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 21 del actual, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Table with columns: FECHA DE ENTRADA DE LA RECLAMACIÓN EN LAS OFICINAS DEL ESTADO (DÍA, MES, AÑO), PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO, NOMBRE DEL ACREEDOR, CLASE Ó CATEGORÍA, ORGANISMO LIQUIDADADOR, and IMPORTE DEL CRÉDITO (Pesetas). The table lists numerous entries with names like José Enrique Villar, Casimiro Luna Piñas, and others, with their respective ranks and liquidating organizations.



Main table with columns: FECHA DE ENTRADA DE LA RECLAMACIÓN EN LAS OFICINAS DEL ESTADO, PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO, NOMBRE DEL ACREEDOR, CLASE Ó CATEGORÍA, ORGANISMO LIQUIDADADOR, IMPORTE DEL CRÉDITO. The table lists numerous entries for various creditors and liquidators, with amounts in pesetas.

Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería Príncipe número 3.....

Grupo segundo.—Clase primera.

Summary table for Grupo segundo.—Clase primera. Columns include date, creditor name, liquidator, and amount. Includes entries for D. Rafael Nacarino Bravo, Rafael Puentes Arias, D.ª Teresa Bonifás viuda de Carlos Denis, D. Nicasio Cubillas Colina, Miguel Diaz Alvarez, and Ramón González Manso.

Table with columns: FECHA DE ENTRADA DE LA RECLAMACION EN LAS OFICINAS DEL ESTADO, PERIODO, NOMBRE DEL ACREEDOR, CLASE O CATEGORIA, ORGANISMO LIQUIDADOR, IMPORTE DEL CREDITO. Includes a list of creditors and their respective amounts, totaling 76.513'80.

Madrid 25 de Enero de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—V.º B.º—El Presidente, Viesca.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso administrativo de este Supremo penden autos señalados con el núm. 6.372, promovidos a nombre de D. Juan Vázquez y Castro, contra la Administración general del Estado, y en su nombre el Fiscal, coadyuvados por el Licenciado D. Luis Martorell, en representación de D. Manuel Vivero Doval, contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Junio de 1902, sobre declaración de utilidad pública de las aguas minero-medicinales Chagueiro das Caldas, término de Célitigo, habiendo recaído la siguiente providencia:

«Señores: Presidente, Iglesias, Blanco. Madrid 13 de Enero de 1905. A los autos el precedente escrito de la representación del coadyuvante poniendo en conocimiento de la Sala la muerte del demandante D. Juan Vázquez Castro, luego que se acredite en forma el fallecimiento aludido, se proveerá.—Rubricado.—Licenciado Aurelio Velasco.»

No habiéndose podido llevar a efecto la notificación de la anterior providencia por fallecimiento del demandante Don Juan Vázquez, la Sala, a la que se ha dado cuenta de la diligencia en que así se hace constar, ha dictado la siguiente providencia:

«Señores: Iglesias, Blanco, Vivel. Madrid 17 de Enero de 1905. No habiéndose podido notificar la providencia de 13 del corriente mes recaída en estos autos al recurrente Don Juan Vázquez, por haber éste fallecido, según manifestación de su viuda, publíquese aquella en la GACETA DE MADRID, requiriendo al propio tiempo a los causahabientes del difunto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del requerimiento en dicho periódico oficial, comparezcan debidamente en el pleito; bajo apercibimiento de tenerlos por apartados y desistidos del recurso.—Rubricado.—Licenciado Aurelio Velasco.»

Lo que, por acuerdo de la Sala, se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos.—Licenciado Aurelio Velasco, Padrino.

MINISTERIO DE ESTADO

Secretaría de las Ordenes.

Habiendo fallecido S. M. la Reina Doña Isabel II; S. A. R. la Serenísima Sra. Doña María de las Mercedes, Princesa de Asturias; y las Excmas. Sras. Doña María del Rosario Falcó Osorio d'Adda y Gutiérrez de los Ríos, Duquesa viuda de Berwick y de Alba, Condesa de Siruela; Doña María Cristina Osorio de Moscoso y Borbón, Duquesa de Atrisco, Marquesa de Leganés, Princesa de Beaufremont Courtenay, y Doña Elisa Pinto de Soveral, Vizcondesa de Soveral, que se hallaban en posesión de la Banda de la Reina María Luisa, se pone en conocimiento de las damas de dicha Real Orden, a fin de que puedan cumplir lo preceptuado en el art. 7.º de las Constituciones de la misma; y a los efectos del citado estatuto, se les recuerda la conveniencia de pasar aviso a esta Secretaría, tanto de sus cambios de domicilio, como de las defunciones de sus hermanas de Orden de que tengan noticia.

Madrid 27 de Enero de 1905.—El Ministro Secretario, Emilio Heredia y Livermore.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 30 al 3 de Febrero.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda Interior, con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.235.

Idem de títulos de la Deuda perpetua exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas Coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.078.

Pago de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.413.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 2 de Mayo de 1900 y emisión de 1.º de Julio de 1902, hasta el núm. 11.067.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.603.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas números del 1 al 13.692.

Día 31.

Pago de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones de reales, del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores.

Día 1.º Febrero.

Pago de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras e inscripciones), atrasos de 1.º Julio de 1874 y anteriores, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 3.

Entrega de títulos del 4 por 100. Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 26 de Enero de 1905.—El Director general, Ceñón del Alisal.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los números 211.256 de entrada y 71.031 de registro, constituido en la Caja general de Depósitos en 5 de Octubre de 1901 a nombre y como de la propiedad de Don Manuel Díaz Sáiz, para su garantía en el cargo de Recaudador de la Hacienda de la primera zona del partido de Arenas de San Pedro, provincia de Avila, a disposición del Sr. Delegado de Hacienda en dicha provincia, estando formado dicho depósito por cinco títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, importantes en junto 9.000 pesetas nominales, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 26 de Enero de 1905.—El Director general, J. R. de Oya.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tafalla, (Navarra) para rifar en unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico y con aplicación de sus productos al sostenimiento del Hospital de dicha ciudad, media docena de cubiertos y media de cuchillos de plata de ley; media docena de cubiertos y media de cuchillos de plata Meneses y cuarenta monedas de cinco pesetas cada una; quedando obligado el expresado Alcalde a satisfacer a la Hacienda el importe del 4 por 100 establecido por el art. 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda. Madrid 26 de Enero de 1905.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos. Correos.

Sección 1.ª.—Negociado S.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Sariñena a la de Candanos, bajo el tipo máximo de ochocientos ochenta y nueve pesetas noventa y ocho céntimos anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los

Gobiernos civiles de Huesca y Zaragoza, y en las oficinas de Correos de estas capitales y Sariñena y Candanos, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados, previo el cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 7 de Octubre pasado, hasta el día 9 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 14 del mismo mes, a las once horas.

Madrid 14 de Enero de 1905.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..... vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—90

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Vitoria a la estación del ferrocarril de Lemona, bajo el tipo máximo de mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Alava y Vizcaya y en las oficinas de Correos de Vitoria, Bilbao y Lemona, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 6 del mismo mes, a las once horas.

Madrid 14 de Enero de 1905.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..... vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—91

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid se halla vacante la Cátedra de Topografía y Geodesia y de Economía y Legislación industrial, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 de residencia, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875 y Real decreto de 9 de Marzo de 1888.

Para ser admitido a las oposiciones se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y ser Ingeniero industrial ó tener aprobado el último ejercicio para título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y método de enseñanza que en el mismo se propone.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en las tablas de anuncios de los es.







BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 27 de Enero de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 26, Día 27), and various bond series like 'Deuda perpetua al 4 % interior'.

Table with columns: Serie C, Banco de España, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, and Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 27 de Enero de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table of meteorological data including 'Temperatura máxima del aire a la sombra', 'Diferencia', 'Temperatura máxima al sol', etc.

Summary table of wind and precipitation data including 'Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas', 'Oscilación barométrica', etc.

Datos meteorológicos del día 27 de Enero de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table of meteorological data for various localities (LOCALIDADES) including Paris, Clermont, Valencia, etc., with columns for barometer, wind, thermometer, and 24-hour temperature.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15. Madrid. Z-14

Interesante á las Diputaciones y Ayuntamientos.

La GACETA DE MADRID ha hecho, autorizada por Real orden, una edición oficial del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, publicado en la GACETA del 26 del corriente.

Dicho Real decreto é instrucción se publica en forma de folleto, y va seguido de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción.

Precio: Una peseta.

De venta en la Administración, Pontejos, 8; en casa de los Agentes Delegados de la GACETA DE MADRID en provincias y principales librerías.

REGLAMENTO ORGÁNICO

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, pesetas 0.50.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES

SUCESORES DE MIRA Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5.

Teléfono 2.367.—MADRID

(CASA FUNDADA EN 1888)

IMPRENTA

DE LA

Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid

Pontejos, 8. MADRID

Se hacen toda clase de trabajos tipográficos, y con especialidad los de carácter administrativo necesarios en las oficinas del Gobierno, Diputaciones y Ayuntamientos. De todas las disposiciones de interés general publicadas en la Gaceta de Madrid se conservan los moldes durante ocho días, y pueden ser aprovechados para tiradas especiales en forma de folletos, ya sea reproduciéndolos ó comentándolos.

DE VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN PONTEJOS, 8

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA 1905

PRECIOS..... { 1.ª clase..... 20 pesetas. 2.ª idem..... 12 3.ª idem..... 8

Reglamento de la Ley de Caza.... 0,25 pts. Programa para las oposiciones á la carrera diplomática..... 0,25 pts. Libros reglamentarios en la aplicación de la Ley de Alcoholes.

SANTOS DEL DÍA

Sos. Julián, Cirilo y Valerio, obs., y S. Firso y comps. mrs.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 8 y 1/2.—43.ª de abono.—Turno 1.º—El Trovador. ESPANOL.—A las 8 y 1/2.—(Función popular á mitad de precios.)—Reinar después de morir. PRINCESA.—A las 8.—¿Qué vadis? PRICE.—A las 9.—La boleta de alojamiento. LARA.—A las 8 y 1/2.—(Moda.)—Francfort.—Al natural (primer acto).—(Sección doble), segundo acto y Les trompettes. APOLO.—A las 7 y 1/2.—El paraíso de los niños.—Los niños florones.—El mal de amores (estreno).—El puñao de rosas. ESLAVA.—A las 7.—Frou-frou.—El premio de honor.—El trágala.—Frou-frou. ZARZUELA.—A las 7.—El húsar de la guardia.—La Fosca.—La casita blanca y Cónsul.—Lysistrata. GOMICO.—A las 8.—Cambios naturales.—San Juan de Luz. El túnel.—El cochero. MODERNO.—A las 8.—El rosario de coral.—La borracha.—Los tres gorriones.—Las estrellas. ROMEA.—A las 8 y 1/4.—Variado espectáculo por todos los artistas de la compañía.

Imprenta de la GACETA DE MADRID

Pontejos, 8.—Teléfono 75.